Alcaldia del Señor D.n Man.l Thomas de Ituabe, Año de 1823 a 1824:

En la Villa de Las Cañadas del Con-
zejo de esta Noble y Leal Villa de
Orotava a treinta Dias de Mes de
Setiembre de Año de mil ochocien-
tos veinte y tres se juntaron segun Vso
y Costumbre los señores Justizia y
Regimiento de esta dha Villa y su Juris-
dizion que lo son D.n Miguel de Ta-
cangel Reyte y Ruebe de septiembre
proximo pasado de este presente año
fueron electos Especial y Nombrados
D.n Manuel Thomas de Ituabe Al-
calde Ordinario, D.n Miguel de
Vidangoitia Sindico Procurador Ge-
neral del Conzejo de esta Villa,
el Theniente Coronel D.n Fran.co
Tomas de Mesa, Pedro de

Luzaña Aristi, Dn Miguel Velez
de Mendaxui Olano y Lopez de
Izaguirre Regidores, Lorenzo de
Larrañaga, Andres de Lizarraldes
Joseph de Vidaurreta, y Zelestino de
Laibe Diputados; Estando assi Juntos
por ante mi Joseph Adrian de Zuaz-
eta Escno Real de Numero y ayunta-
mto de la dha Villa El Thos. Apodt.
de Rezmio Juram.to Sobre la Cau-
sa de Baxa Real de Los dhos Síndico
Regidores y Diputados de que Cada
Uno Viene Bien y fielm.te Sera ofizio
y le guarde y Cumpla Empublico
Secreto El Voto que esta Villa tiene he-
cho de la Purissima Concepz.on de la
Madre de Dios de-
Maria Santissima Abogada Nuestra Concep-
cion Sin Mancha Depecado Original
en el primer instante de su Ani-
mal. Y las Ordenanzas buenos Usos
Costumbres desta Republica y de
Que Estavan a Residencia y pagaran

cogue Contrabtos fuere Juzgado y
Sentenziado En todas Instanzias
y tribunales; Y los hecho como
se Requiere prometieron Cumplir
y assi lo obligaron Cada Uno por
lo que le toca Con sus personas y
Bienes presentes y futuros hauidos
y por hauer = _____ ;

Y eda nombraron por depositario de Alhaxes y Rentas desta Villa y de Contenzias. y pera de Camara y para los gastos de Justizia D. Miguel Lopez de Dicho Vezino de ella Con el Salario acostumbrado el qual azepte este Cargo y se obligue en debida forma a su Cumplim.to = Asi Bien nombraron por Reuedores de Cuentas del Referido hauer y del año Ultimo pasado a los Dhos Pedro de Lugariz Arizti y D.n Miguel Lopez de Munaxi Olaso Ppes = _____ ;

Por Guardamontes para el termino de _____

Alcorta a Diego de Iquexiuax= Para el
de Iaztandola a Iuan de Iquxen=
Para el de Aazcategui. a Franco de Ba-
bazcorta= Para el de Olaiz a Dn. de
Lugaxuz Aizti= Para el de Olozqueta
a Iuan Ruiz de Aizpe a q. se ha-
ga notorio este nombram.to y acepten
y Juren para Viernes Diez y siete de
Frande ni Engaño alguno=

Estada declaracion y Mandaron que
ningun Molinero del distrito desta
Villa pueda sacar fuera de la Juris-
dicion della Harina Molida respecto
de que ay gran falta de agua, por la
Sequia grande q. ha hauido, y por esta
razon esperimentan los Vez.os y Mo-
radores de la dha Villa, en los Za-
rrones que llevan a Moler a dhos Mo-
linos, gran merma por la Saca, gan-
de la Harina a la Haxitima y
Otras partes, y por atajar este dano
tan Considerable para los Vez.os y
Moradores de la dha Villa Mandaron

que ningun Molinero de ella saque
Arina por agora, a fuera parte, por
las razones Sus Expresadas, pena de
pie haziendo lo Contrario Seran
Multados en dos Mill Mrs cada uno,
con mas pedim.to de las Cavallerias
y Carros q. entrar condugeren,
que jo el Ss.no haga notorio este
decreto, a todos, y su Continua.r en
ponga a las notificac.es para q. ningu
no dellos pretenda ygnorancia=
Rda ass.i Mismo decretaron que
respecto de que ay Necesidad prezi-
sa de hazer Calzada y Imporo pa-
ra tener las peras del Contrapeso en
la Carnizeria de la tabla de Fi-
auzo q. luego se executen a Costa
desta Villa y de Condenac.es dha
Calzada y poro dha Carnizeria
Con lo qual se acavo A dho
Ayuntam.to y firmo el dho Senor
Alcalde por si y los demas dese

Yo Manuel Thomas de Zurbe

Yo Joseph Antonio de Zamaleta

En la Villa de Serpa a quatro días del mes de octubre de mil setecientos y veinte y tres, hallándose reduzidos a Ayuntam.to por las Campanas acostumbradas los S.res D.n Manuel Thomas de Zurbe Alcalde ordin.o D.n Miguel de Pedrosa Jurisdicc.on, el Theniente Coronel D.n Fran.co Joseph de Murga, Pedro de Lugarde Alcaide, D.n Miguel Perez de Guzman, Diego Gaspar de Zea Guerra, Pedro Lorenzo de Lazarraga, Andres de Lizarralde